



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2392

Rosario, "Cuna de la Bandera", 8 de octubre de 2014.-

VISTO

La Ordenanza Nº 9189 de Creación de la Tarjeta y/o Pasaje para alumnos de nivel Terciario y/o Universitario en la ciudad de Rosario y la Ordenanza Nº 9259 que establece los beneficiarios de dicha Tarjeta y/o Pasaje;

CONSIDERANDO

Que la Tarjeta y/o Pasaje para alumnos de nivel Terciario y/o Universitario en la ciudad de Rosario está destinada a aquellos estudiantes que cursen carreras en condiciones de alumno regular en Institutos Terciarios Públicos y/o Universidades Públicas de la ciudad de Rosario y que deban reunir determinados requisitos que la normativa expresa.

Que en el Municipio de Rosario desde hace muchos años se llevan adelante políticas públicas destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en las instituciones educativas, abarcando a niños y adolescentes en todos los niveles de la educación obligatoria - Ord. 6896 - , incluyendo a las escuelas especiales - Ordenanza Nº 8743- .

Que se han atendido también las necesidades de transporte de otros colectivos de ciudadanos y ciudadanas como son los adultos mayores de 69 años y las personas con discapacidad, resultando beneficiarios de pases libres al reunir los requisitos previstos por la normativa.

Que el sistema de Franquicias requiere de la implementación de mecanismos y procedimientos que permitan la puesta en marcha del beneficio.

Que resulta necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

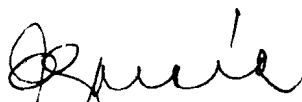
LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente dispondrá de los mecanismos y procedimientos operativos para la puesta en marcha del otorgamiento de la TARJETA Y/O PASAJE para los alumnos de nivel universitario gratuito y terciario gratuito de la ciudad de Rosario.

Artículo 2º: Se implementará un período de pre inscripción desde el Portal de Trámites On Line del Municipio, seguido de una inscripción presencial en la que los solicitantes deberán acreditar la documentación respaldatoria requerida, para el otorgamiento de la tarjeta sin contacto (TSc) personalizada que permitirá gozar de la franquicia.

Artículo 3º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-


Dra. C.F. CLARA GARCIA
SECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MÓNICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO